

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 984

Propone establecer una nueva deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicios voluntarios en entidades sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos, según definidos en la Ley del Voluntariado de Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Efecto fiscal de establecer una nueva deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicios voluntarios en entidades sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos:

**Efecto Fiscal
Potencial (AF 2027):
\$101.3 millones**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 984.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	5
V. Supuestos y Metodología	6
VI. Resultados y Proyecciones	7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 984 (P. del S. 984)¹, el cual propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para establecer una nueva deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicios voluntarios en entidades sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos, según definidos en la Ley del Voluntariado de Puerto Rico.

De aprobarse el P. del S. 984, se espera una reducción en los ingresos del Fondo General por concepto de contribución sobre ingresos de individuos estimada en \$101.3 millones para el año fiscal 2027.

Es importante mencionar que el efecto fiscal estimado corresponde a un escenario potencial. El efecto fiscal real dependerá de la cantidad de voluntarios y el monto de la deducción que se reclame en su momento. Por consiguiente, el estimado presentado pudiera ser

considerado como el límite superior del efecto fiscal.

II. Introducción

El Informe 2026-486 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto del Senado 984 (P. del S. 984)². El proyecto busca establecer una nueva deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicios voluntarios en entidades sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos, según definidos en la Ley del Voluntariado de Puerto Rico.

Este Informe se presenta el análisis del P. del S. 984, una descripción de las principales disposiciones del Proyecto, una explicación de los datos, los supuestos junto a la metodología y, por último los resultados y proyecciones.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe de Efecto Fiscal sobre el Proyecto del Senado 984 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone crear una deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicio comunitario. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 984 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se añade un nuevo apartado (11) al inciso (a) de la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.15. — Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos. (a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:

(1) ...

(2) ...

(11) Deducción por servicios voluntarios. —

(A) Concesión. — En el caso de un individuo, se admitirá como deducción un monto de hasta \$1,500 por año contributivo por servicios voluntarios prestados en actividades de interés social o comunitario, según definidas en el Artículo 4(a) de la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”,

dentro del ámbito de proyectos o programas desarrollados por:

(i) Entidades sin fines de lucro incorporadas y exentas bajo la Sección 1101.01 de este Código;

(ii) Facilidades de salud certificadas, según definidas en el Artículo 4(b) de la Ley 261-2004, según enmendada; o

(iii) Organismos públicos, incluyendo municipios, agencias, dependencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, según el Artículo 5(c) de la Ley 261-2004, según enmendada.

(B) Requisitos. — Para reclamar la deducción bajo este inciso, el contribuyente deberá:

(i) Probar que los servicios voluntarios fueron prestados dentro de un programa formal y estructurado, conforme al Artículo 3 de la Ley 261 2004, según enmendada, excluyendo actuaciones aisladas o esporádicas por razones

³ Véase la medida del P. del S. 984, según el texto de aprobación por el Senado de Puerto Rico, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/osl/SUTRA/anejos/138793/ps0984a-23.doc>

familiares, de amistad o buena vecindad.

(ii) Someter, junto a su planilla de contribución sobre ingresos, una certificación emitida por la organización receptora de los servicios, que indique:

(I) El nombre completo del contribuyente y su número de Seguro Social.

(II) El nombre de la entidad sin fines de lucro, facilidad de salud u organismo público.

(III) La descripción de los servicios voluntarios prestados, especificando su naturaleza (servicio, asistencial, cultural, educativo, desarrollo comunitario, promoción de causas u otra actividad análoga).

(IV) El número de horas dedicadas al voluntariado durante el año contributivo.

(V) La confirmación de que los servicios cumplen con la definición de voluntariado bajo la Ley 261-2004, según enmendada.

(iii) En el caso de servicios prestados en la relación médico-paciente en facilidades de salud, presentar evidencia del consentimiento informado expreso del paciente o su guardián o tutor, conforme al Artículo 5(b) de la Ley 261-2004, según enmendada.

(iv) Asegurar que los servicios voluntarios no hayan sido compensados de ninguna forma, ni monetaria ni en especie, salvo los reembolsos permitidos bajo el Artículo 8 de la Ley 261-2004, según enmendada, hasta un tope de \$1,500 anuales por dietas, viáticos o gastos razonables.

(C) Limitación. — La deducción bajo este inciso no excederá \$1,500 por año contributivo, independientemente del número de horas de servicio voluntario prestadas o del número de organizaciones beneficiadas.

En síntesis, el P. del S. 984 propone enmendar el Código de Rentas Internas para crear una deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicios voluntarios en entidades sin fines de lucro, facilidades de salud y organismos públicos.

IV. Datos

De acuerdo con un estudio publicado por Filantropía PR, una organización al servicio de la filantropía (PSO, por sus siglas en inglés), en colaboración con Estudios Técnicos (2022) identificaron que, para el año 2022, habían alrededor de 734,739 voluntarios en Puerto Rico.⁴

Dado que el dato más reciente disponible corresponde al año 2022, se proyectó la cantidad de voluntarios al 2023 utilizando la tasa de crecimiento de la población general para ese periodo de acuerdo con datos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos.⁵ Esto, para que la información pueda ser relacionada con la información contributiva más reciente disponible.

En la Tabla 1 se presenta la proyección de voluntarios al 2024.

Tabla 1: Estimado de Voluntarios en Puerto Rico (2022-2023)

Cantidad	2022	2023
Voluntarios	734,739	731,068

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de Filantropía PR & Estudios Técnicos (2022) y de la Oficina del Censo de los Estados Unidos.

⁴ Estudios Técnicos. (2022). Estudios de las Organizaciones sin Fines de Lucros en Puerto Rico. Disponible en: <https://filantropiapr.org/wp-content/uploads/2022/07/estudio-organizaciones-sin-fines-de-lucro-Puerto-Rico-2022.pdf>.

⁵ U.S. Census Bureau, "ACS Demographic and Housing Estimates," American Community Survey, ACS 1-Year Estimates Data Profiles, Table DP05. Disponible en: <https://data.census.gov/table/ACSDP1Y2024.DP05?q=population+puerto+rico&y=2024>.

⁶ Departamento de Hacienda. (2024). Estadísticas de las planillas de contribución sobre ingresos de individuos. Disponible en <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics>

Basado en la extrapolación realizada, se estima que para el 2023 hubo cerca de 731,068 voluntarios en Puerto Rico.

De acuerdo con datos del Departamento de Hacienda (2024), para el año contributivo 2023, último dato disponible, se radicaron 1,236,709 planillas de contribución sobre ingreso de individuos.⁶

En la Tabla 2 el total de algunas de las estadísticas de contribuciones sobre ingresos de individuos.

Tabla 2: Datos de Contribución sobre Ingresos de Individuos
Año Contributivo 2023

Planillas Radicadas	Ingreso Bruto Ajustado*	Responsabilidad Contributiva*	Tasa Efectiva Marginal
1,236,709	\$40,364.0	\$3,787.5	9.4%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Departamento de Hacienda (2024). Cifras redondeadas.

* Implica que la unidad es en millones \$

De acuerdo con los datos presentados, la tasa efectiva marginal de los individuos para el año contributivo 2023 se estima en 9.4%.

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal del P. del S. 984, se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Se presume que, dado que la información de voluntariado y contributiva corresponde al 2023, entonces aproxima el año fiscal 2024.
- b) Asimismo, se presume que la totalidad de voluntarios estimados para el 2023, según se presenta en la Tabla 1, son contribuyentes que reclamarán el total de la deducción propuesta.
- c) Dado el supuesto previo, el efecto fiscal estimado en este Informe corresponde a un escenario potencial; es decir, representa el límite superior del efecto fiscal.
- d) Se presume que la totalidad de los voluntarios estimados reclamarán la deducción de \$1,500 propuesta por la enmienda a la Sección 1033.15.
- e) Se presume la tasa efectiva de 9.4%, según se estimó de la información del Departamento de Hacienda (2023). Se presume que la misma se sostiene a través del tiempo.
- f) Para proyectar el efecto fiscal para los años fiscales 2027-2031, se utilizaron las tasas de crecimiento

de la población general de acuerdo con Moody's Analytics.

Para estimar el efecto fiscal del P. del S. 984 se utilizó la siguiente ecuación:

$$EF = TEM [\$1,500 \bar{V}_t] \quad (1)$$

Donde el efecto fiscal (EF) estaría dado por la tasa efectiva marginal (TEM) estimada multiplicada por el producto de la deducción propuesta ($\$1,500$) y la cantidad de voluntarios estimados en el periodo t (\bar{V}_t).

Favor continuar en la página 7.

VI. Resultados y Proyecciones⁷

De aprobarse el P. del S. 984, se estima que el efecto fiscal fluctuaría entre \$101.3 millones y \$99.1 millones para el periodo fiscal del 2027 al 2031.



Tabla 3: Efecto Fiscal Potencial de aprobarse el P. del S. 984
(en millones \$)

Efecto Fiscal Potencial	2027	2028	2029	2030	2031
	\$101.3	\$100.8	\$100.2	\$99.6	\$99.1

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Se aclara que se presume que la totalidad de los voluntarios son contribuyentes que reclamarán la exención autorizada por la medida, pero que el efecto fiscal en su día estará dado por la cantidad de voluntarios debidamente certificados que reclamen la deducción contributiva y por el monto reclamado en su momento.

⁷ Los estimados de efecto fiscal preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del efecto fiscal de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.